

PM/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

SESION N. 8

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MACARENA ARJONA MORELL, Interventora Acctal.

DA. PATRICIA MASCÍAS NÚÑEZ, Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y dieciocho minutos se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora Acctal., al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, APRUEBA el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 11 de febrero de 2015.

2.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

2.1 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO.

Hoja nº: 1

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES/PLATAFORMAS EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Jefe de Sección del Área Técnica, con fecha 19 de enero de 2015, así como el Acta de la reunión celebrada el 26 de enero de 2015, en la que se dictaminó que una vez valoradas las proposiciones técnicas y las ofertas económicas conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por la empresa "Thyssenkrupp Elevadores S.L.U." es la que ha obtenido la mayor puntuación con un total de 88,6 puntos, cumpliendo con lo estipulado en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria el 19 de noviembre de 2014.

Visto que el licitador propuesto, con fecha 11 de febrero de 2015, ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acta de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de servicio de reparación, mantenimiento y conservación de los aparatos elevadores/plataformas en edificios dependientes del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), a la empresa "THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U., por un importe de 18.597,00 euros/anuales, más el IVA correspondiente, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica, y por un plazo de duración de un año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

3.- CONCEJALÍA DE FAMILIA Y EMPLEO.

3.1 DAR CUENTA DE LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA Y APROBACIÓN DEL ABONO DIRECTAMENTE A LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL 35% CORRESPONDIENTE DE LA FACTURACIÓN.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia y empleo que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por D^a XXX, Técnica de la Concejalía de Familia, que dice:

En relación con la prestación del Servicio de Teleasistencia

Que el servicio de teleasistencia es una de las prestaciones recogidas en el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Pinto para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia del año 2014, y que para el ejercicio 2015 se ha aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2014 una adenda de prórroga del citado Convenio, manteniéndose para el año 2015 en todos sus términos, tanto en lo relativo al texto como a sus Anexos.

En el Anexo 3 del citado Convenio se recoge la financiación de los costes del Servicio de Teleasistencia, ascendiendo el presupuesto a 71.013,96€, siendo la aportación de la Comunidad de Madrid de un 65% (46.159,07€) y la aportación del Ayuntamiento de un 35% (24.854,89€)

En el Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia del año 2014, prorrogado para el año 2015, se especifica en su cláusula quinta, que "el servicio de teleasistencia domiciliaria para personas dependientes y no dependientes se realizará de acuerdo al Protocolo General de Colaboración, suscrito el 31 de julio de 2008, entre la Consejería de Familia y Asuntos Sociales y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo y consolidación del servicio de teleasistencia, y al convenio anual que corresponda o, en su caso, a los acuerdos que pudieran sustituirlos en el plazo de vigencia del presente Convenio".

La Consejería de Asuntos Sociales ha tramitado y suscrito con la FEMP el Convenio para el desarrollo del servicio de teleasistencia en este ejercicio, el periodo de vigencia es de 1 de enero a 31 de diciembre de 2015, continuándose con la prestación del servicio en las mismas condiciones.

La empresa que presta el servicio en nuestro municipio es Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., en función del contrato suscrito entre la FEMP y dicha empresa, por el cual la misma se comprometía a prestar el Servicio de Teleasistencia en el ámbito denominado "Zona Metropolitana Este" de la Comunidad de Madrid, ámbito territorial que incluye al municipio de Pinto.

Por tanto el servicio se continua prestando en las mismas condiciones que durante el ejercicio 2014, a través de la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A, no obstante la FEMP, que tiene encomendada

Hoja nº: 3

la contratación de las empresas que prestan el servicio, ha iniciado un concurso para la selección de nuevos contratistas, encontrándose dicho procedimiento abierto en el momento actual.

Lo cual se informa a fin de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la continuidad de la prestación del servicio y para autorizar el pago, de la parte que le corresponde abonar al Ayuntamiento, a la empresa que presta el servicio.

Visto el informe de intervención nº 2015 emitido por Dña. Macarena ARJONA MORELL, Interventora Accidental del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 16 de febrero de 2015, que tras la fiscalización previa del expediente, se manifiesta favorable a la aprobación del gasto.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes obrantes en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la continuidad de la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria a través de la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A, dado que la Consejería de Asuntos Sociales ha tramitado y suscrito con la FEMP el Convenio para el desarrollo del servicio de teleasistencia en este ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Aprobar el abono con cargo al presupuesto municipal, directamente a la empresa adjudicataria, Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. del 35% correspondiente de la facturación.

4.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

4.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

4.1.1. EXPEDIENTE DE GESTA GESTIÓN SERVICIOS S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de GESTA GESTIÓN SERVICIOS S. L., en solicitud de Licencia de instalación para "ALMACÉN", en la calle Milanos, 10 nave 56, P. I. La Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto redactado y firmado por Dª XXX colegiada con nº 13774, del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y Anexo al proyecto justificando las medidas correctoras notificadas.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACÉN" en la calle Milanos, 10 nave 56, P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada por GESTA GESTIÓN SERVICIOS S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

PLANO DEL ESTADO DEFINITIVO DE LA FRANJA PERIMETRAL EN TODA LA NAVE.

Certificado de instalación eléctrica.

Presupuesto de ampliación de elementos y equipos contra incendios.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de la EF estructura portante.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s

Hoja nº: 5

empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.1.2 EXPEDIENTE DE UICASDE, IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de UICASDE (IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA), en solicitud de Licencia de instalación para "ALMACEN DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS", en la calle Fuentevieja nº 44-B, P. I. PINTO-ESTACIÓN, de esta localidad.

Visto Documentación redactada y firmada por D. XXX, con Nº de colegiado 103578 del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Madrid, de fecha 29 de diciembre de 2014 Y Anexo al proyecto justificando la carga de fuego.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACÉN DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS" en la calle Fuentevieja nº 44-B, P. I. PINTO-ESTACIÓN, de esta localidad, solicitada por UICASDE (IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA), sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Presupuesto de ampliación de elementos y equipos contra incendios.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de la EF estructura portante.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.1.3 EXPEDIENTE DE TRANSWORLD 2000 S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de TRANSWORLD 2000, S. L., en solicitud de Licencia de instalación para “ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y OFICINAS”, en la calle Horcajo, 20 nave 21, P. I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 12 de diciembre de 2014 y nº 14909969/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y OFICINAS” en la calle Horcajo, 20 nave 21, P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por TRANSWORLD 2000, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de EF de la escalera y estructura portante aportando homologación de producto.

Hoja nº: 8

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada."

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

4.2.1 EXPEDIENTE DE RELSUM HEREDEROS, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 21 de julio de 2008 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por RELSUM S. L., para el desarrollo de la actividad de "REPARACIÓN DE MAQUINARIA ELÉCTRICA", sita en la calle Cormoranes nº 22, P. I. La Estación de esta localidad.

Con fecha 16 de octubre de 2013 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento y Cambio a de Titularidad a nombre de RELSUM HEREDEROS S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 6 de febrero de 2015, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Instalación, Apertura y Funcionamiento, visado con fecha 21 de diciembre de 2.000 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 36.608.

Anexo a Proyecto visado con fecha 10 de junio de 2.002 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 36.608.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio ambiente de fecha 6 de febrero de 2015, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 9 de febrero de 2015.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a RELSUM HEREDEROS S. L., para el desarrollo de la actividad de "REPARACIÓN DE MAQUINARIA ELÉCTRICA", en la calle Cormoranes nº 22, P. I. La Estación, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si

transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.3 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

4.3.1. EXPEDIENTE DE XXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. XXX de fecha 30 de septiembre de 2014, con registro de entrada y expediente número 17811, en petición de Licencia de Obra Mayor para OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE EDIFICIO en la Calle Cuartel de Simancas, 9, con Ref. catastral, 0550020VK4505S0001OZ de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

CONCEDER Licencia de obra a D.XXX, para OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE EDIFICIO en la Calle Cuartel de Simancas, 9, con Ref. catastral 0550020VK4505S0001OZ de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.1 LSCM, en concordancia con lo establecido en el Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Inspección Técnica de Edificios en el Término municipal de Pinto, las obras amparadas por la presente licencia deberán iniciarse antes de seis (6) meses desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar concluidas en el plazo de un (1) año desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

La obra deberá quedar permanentemente vallada a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material. Con anterioridad al comienzo de las obras deberá solicitarse la correspondiente licencia de ocupación de vía pública así como la adopción de las medidas de regulación del tráfico que resulten necesarias.

De conformidad con lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de mil ochenta euros (1.080,00 €).

Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, deberá prestarse garantía por importe de ciento cincuenta euros (150,00 €), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

Una vez finalizadas las obras, deberá presentarse certificación expedida por D. XXX, Arquitecto Director de las mismas, visada por su colegio profesional.

4.4 APROBACIÓN DE FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS de REPOSICIÓN DE ARBOLADO EN ALCORQUES DEL CASCO URBANO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto que el Ayuntamiento de Pinto aprobó por Decreto de fecha 10 de octubre de 2014 la contratación a TERRAVERDE - SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S. L., de los trabajos consistentes en reposición de arbolado en alcorques del casco urbano por un valor de 13.573,00 € + 2.850,33 € en concepto de IVA, siendo el importe total de dieciséis mil cuatrocientos veintitrés euros con treinta y tres céntimos (16.423,33 €).

Visto que tras la conclusión de los trabajos adjudicados, TERRAVERDE ha presentado FACTURA por importe total IVA incluido de 20.144,56 €.

Visto que con fecha 9 de febrero de 2015 se ha emitido se ha emitido informe técnico con el contenido siguiente:

"1.- En Decreto de fecha 10-10-2014, se adoptó, entre otros, el acuerdo de contratar los trabajos de reposición de arbolado en alcorques vacíos del casco urbano para la Campaña 2014-2015.

2.- Se acuerda asimismo que dicho servicio sea efectuado por la empresa especializada del sector TERRAVERDE - SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S. L., con domicilio en C/ Urogallos 16-18 (Nave 2) 28320 PINTO - MADRID y CIF: B-47464557.

3.- El presupuesto aprobado inicialmente a la empresa TERRAVERDE - SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S. L., asciende a un importe total de 16.423,33.- € (dieciséis mil cuatrocientos veintitrés euros con treinta y tres céntimos), incluido IVA, es decir, 13.573,00.- € en concepto de base imponible más 2.850,33.-€ en concepto de 21% de IVA.

4.- Tras la conclusión de los trabajos adjudicados TERRAVERDE ha presentado FACTURA Nº: M-150103 por importe de 20.144,56.- euros, es decir, con un incremento en contra del Ayuntamiento sobre la cantidad aprobada inicialmente de 3496,16.- €.

5.- La diferencia en contra del Ayuntamiento viene motivada por la omisión por parte del adjudicatario de la adición de uno de los conceptos en el cómputo del presupuesto que sirvió de base a la adjudicación. Concretamente, se trata del destocado de 38 unidades de tocón de más de 15 cm de diámetro que efectivamente ha sido ejecutado y cuyo importe neto antes de IVA en el presupuesto original es de 3.724,00.- €.

6.- Asimismo es preciso indicar que en la factura presentada por TERRAVERDE hay 2 conceptos que suponen un decremento a favor del Ayuntamiento de 650.- € en relación con el presupuesto original que sirvió de base para la aprobación (16.423,33.- €). Por una parte se decidió sustituir los 2 tutores-guía de 1,50m de longitud ofertados para cada árbol por 1 solo pero de mayor longitud (2,00m) al objeto de mejorar la sujeción del arbolado.- Por otro lado por el adjudicatario se computó erróneamente en el presupuesto original el número de sujeciones, duplicando erróneamente la cantidad. Al pasar de las 282 sujeciones dobles ofertadas a las 141 dobles que en realidad ha sido preciso colocar, lógicamente el importe de ese concepto también se reduce al 50 %.

7.- Por todo lo que antecede este Departamento de Medio Ambiente considera que procede atender la facturación presentada por TERRAVERDE - SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S. L. por los trabajos realizados de reposición de arbolado en alcorques vacíos del casco urbano para la Campaña 2014-2015".

Visto asimismo el informe jurídico emitido por la Jefe de Sección de Medio Ambiente de fecha 16 de febrero de 2015 de acuerdo con la legislación vigente y que dice lo siguiente:

"Presentada factura por la empresa que prestó el servicio ha de determinarse si procede aprobar la factura para lo que debe determinarse si concurre causa de enriquecimiento injusto.

La obligación de pagar al contratista encuentra su causa en el principio general o ratio común de que nadie puede enriquecerse a costa de otro sin que medie una justa causa. En nuestro Derecho falta un texto legislativo en el que la institución se encuentre consagrada, pero existe una Doctrina

Hoja nº: 13

Jurisprudencial para la cual los requisitos esenciales que han de darse para que pueda prosperar toda pretensión de enriquecimiento injusto son:

La adquisición de una ventaja patrimonial por parte del demandado.

Un correlativo empobrecimiento del actor consistente en un servicio no remunerado.

Existencia de una consecuencia de aquella ventaja y falta de causa justificativa del empobrecimiento. La acción del enriquecimiento injusto tiene carácter subsidiario, de suerte que no cabe acudir a esta doctrina cuando existe una normativa específica que regula el supuesto concreto de que se trata y que autoriza la atribución patrimonial.

A la vista de la factura M 150103 de 9 de enero de 2015 emitida por TERRAVERDE y analizados los requisitos enunciados por la Jurisprudencia, y si bien las diferencias se debieron a un error del propio contratista que incluyó en el presupuesto un concepto que no sumó en el propio presupuesto, el caso particular se entiende que concurren en este caso las características propias del enriquecimiento injusto. En aplicación de los artículos 32, 111 y 138.3 del RDL 3/2011 la subsanación de la falta de aprobación de parte del gasto debe partir de legalizar el gasto, mediante la tramitación de expediente administrativo en el que tras la incorporación al mismo de la factura/s correspondiente/s y justificado el enriquecimiento injusto y la existencia de crédito suficiente, se lleve a cabo la aprobación del gasto. En su caso, una vez legalizado el gasto, se procederá a pagar al contratista.

En virtud de lo antedicho, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1f) de la Ley 7/1985, le corresponde al Alcalde de la Corporación, entre otras, las siguientes atribuciones: f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, y disponer los gastos dentro de los límites de su competencia..." Tratándose de un gasto a aprobar derivado de la concurrencia de un enriquecimiento injusto y no de un gasto legalmente adquirido, la competencia ha sido delegada mediante Decreto de Delegaciones de acuerdo al artículo 21.3 de la Ley 7/1985 en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, por lo que es a este órgano a quien le corresponde aprobar el citado gasto".

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes obrantes en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO: Aprobar el abono de la factura N° M-150103 de fecha 9 de enero de 2015 emitida por la empresa TERRAVERDE-SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y MEDIO AMBIENTE, SL.

SEGUNDO: Que se comunique a TERRAVERDE-SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y MEDIO AMBIENTE, SL. con domicilio en calle Urogallos, 16 nave 2 de Pinto el contenido de este acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.

4.5 ABONO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA TASA POR ELIMINACIÓN DE BASURAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2015 EN EL VERTEDERO SANITARIAMENTE CONTROLADO POR LA CAM EN PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto que con fecha 10-02-2015 (registro entrada nº: 2169-2015) se ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN por parte de la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos, mediante los cuales se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras durante los meses de ENERO de 2015 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

Visto el informe emitido al respecto por el Técnico de Medio Ambiente, D. XXX, de conformidad con la legislación vigente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes obrantes en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de 16.004,00.- €, .- en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de enero de 2015 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2015.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia n. 24/2015 de fecha 4 de febrero de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 31 de Madrid, en relación al procedimiento Abreviado 526/2013, Grupo A, interpuesto por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A., contra liquidación del Impuesto sobre construcciones Instalaciones y Obras y tasa por licencia urbanística por concesión de licencia para retranqueo de líneas AT desdoblamiento de las vías del AVE SA IB.09., cuyo fallo dice:

PRIMERO.- Desestimar el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A.U, contra las resoluciones del Ayuntamiento de Pinto, impugnadas y referenciadas en el F.D. primero.

SEGUNDO.- No se hace especial pronunciamiento sobre costas."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Sentencia n. 65 de fecha 4 de febrero de 2015, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, en relación al recurso de apelación número 842/2013 interpuesto por la Asociación de Minusválidos de Pinto y la Asociación Ocio y Tiempo Libre 49, por desestimación de recurso contra resolución del Concejal de Hacienda de fecha 24 de febrero de 2010 por la que se desestimaba la reclamación de cantidad por importe de 82.040,00 euros, cuyo fallo dice:

Que con ESTIMACIÓN del recurso de apelación interpuesto por la ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE PINTO Y LA ASOCIACIÓN OCIO Y TIEMPO LIBRE 49, representadas por la Procuradora Da. XXX, contra la Sentencia dictada el 19 de abril de 2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 16 de los e Madrid, recaída en autos de Procedimiento Ordinario número 66/2011, DEBEMOS REVOCAR Y REVOCAMOS la referida sentencia y, en su lugar, acordamos ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso administrativo interpuesto por las citadas asociaciones recurrentes contra la resolución del Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 24 de febrero de 2010, por la que se desestimaba la reclamación de cantidad, por importe de 82.040,00 euros que anulamos por no ser conforme a derecho, condenando al Ayuntamiento de Pinto al pago de la cantidad de 2.444,38 € a la Asociación de Ocio y tiempo libre 49 (sin perjuicio de tenerse en cuenta los importes que se hubieran abonado durante la sustanciación del presente procedimiento). Todo ello, sin expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, la Señora Presidenta expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por razón de urgencia que es la subsanación de error material detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2015 relativo a presentación a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, de solicitud de subvención para la realización de proyectos municipales dentro del programa de inserción laboral, para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo, convocatoria 2015.

Indica que el motivo de la urgencia es porque la Consejería ha detectado el error, y es necesario subsanarlo para poder optar a participar en el programa.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema.

SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE ENERO DE 2015 RELATIVO A PRESENTACIÓN A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA, DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS MUNICIPALES DENTRO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO, CONVOCATORIA 2015.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia y Empleo, que en extracto dice:

Visto el informe emitido por la Técnico de Empleo, XXX, que dice lo siguiente:

"En la Junta de Gobierno de fecha 26 de enero de 2015 se acordó presentar a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, solicitud de subvención para la realización de proyectos dentro del Programa de Inserción laboral, para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo.

Una vez analizado el expte. por parte de la D.G. de Empleo de dicha Consejería se detecta un error material en el certificado de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Pinto del proyecto aprobado, que es preciso subsanar, y que se concreta en la definición específica de la denominación de las categorías profesionales de los puestos de trabajo propuestos.

Igualmente por parte de dicha Dirección General de Empleo se nos propone un cambio en la formación de certificado a impartir a los puestos de trabajo de carpintero, que también debe ser aprobado en Junta de gobierno (Se adjunta escrito enviado por la D.G. de Empleo).

En atención a lo anterior se informa:

PRIMERO: Que detectado un error material en la denominación de las categorías profesionales de los puestos de trabajo propuestos se acuerde rectificar dicho error y, del mismo modo, se acuerde proponer una formación de certificado de profesionalidad a los puestos de trabajo de CARPINTERO de acuerdo con la Familia profesional de madera, mueble y corcho, según se especifica en la siguiente tabla:

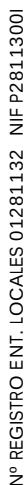
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE DESEMPLEADOS
JARDINERO	JEFE ADMINISTRATIVO Y DE TALLER	1
JARDINERO	OFICIAL 1ª	4

JARDINERO	OFICIAL 3ª Y ESPECIALISTA	4
ALBAÑIL	JEFE ADMINISTRATIVO Y DE TALLER	1
ALBAÑIL	OFICIAL 1ª	7
ALBAÑIL	OFICIAL 3ª Y ESPECIALISTA	7
CARPINTERO	OFICIAL 1ª	4
CARPINTERO	OFICIAL 3ª Y ESPECIALISTA	4
SOLADOR / ALICATADOR	OFICIAL 1ª	1
SOLADOR / ALICATADOR	OFICIAL 3ª Y ESPECIALISTA	1
TOTAL		34

Que los puestos de trabajo, categoría, grupo de cotización a la Seguridad Social, jornada de trabajo, nº de participantes desempleados y formación a impartir son las que se proponen en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD LABORAL					ACTIVIDAD FORMATIVA	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL (*)	GRUPO DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	JORNADA DE TRABAJO Horas/día	NÚMERO DE DESEMPLEADOS	DENOMINACIÓN DE LOS MÓDULOS / UNIDADES FORMATIVAS	TOTAL HORAS
JARDINERO	JEFE ADMINISTRATIVO Y DE TALLER	3	7,5	1	1. MF0520_1 OPERACIONES BÁSICAS EN VIVEROS Y CENTROS DE JARDINERÍA	90

					2. MF0521_1 OPERACIONES BÁSICAS PARA LA INSTALACIÓN EN JARDINES, PARQUES Y ZONAS VERDES.	90
					3. MF0522_1 OPERACIONES BÁSICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE JARDINES, PARQUES Y ZONAS VERDES.	70
					4. MF0523_2 PREPARACIÓN DEL TERRENO, SIEMBRA Y TRANSPLANTE EN CULTIVOS HERBÁCEOS	120
JARDINERO	OFICIAL 1ª	8	7,5	4	1. MF0520_1 OPERACIONES BÁSICAS EN VIVEROS Y CENTROS DE JARDINERÍA.	90
					2. MF0521_1 OPERACIONES BÁSICAS PARA LA INSTALACIÓN EN JARDINES, PARQUES Y ZONAS VERDES.	90



3. MF0522_1 | 70

BÁSICAS PARA EL

MANTENIMIENTO DE

JARDINES, PARQUES Y

ZONAS VERDES.

120

OFICIAL 3ª Y
ESPECIALISTA

9

7,5

4

90

1. MF0520_1

OPERACIONES

BÁSICAS EN VIVEROS

Y CENTROS DE

JARDINERÍA

2. MF0521 1

OPERACIONES

BÁSICAS PARA LA

INSTALACIÓN EN

JARDINES, PARQUES Y

ZONAS VERDES.

90

					3. MF0522_1	70
					OPERACIONES	
					BÁSICAS PARA EL	
					MANTENIMIENTO DE	
					JARDINES, PARQUES Y	
					ZONAS VERDES.	
					4. MF0523_2	120
					PREPARACIÓN DEL	
					TERRENO, SIEMBRA Y	
					TRANSPLANTE EN	
					CULTIVOS	
					HERBÁCEOS	
ALBAÑIL	JEFE ADMINISTRATIVO Y DE TALLER	3	7,5	1	MF0869_1: PASTAS, MORTEROS, ADHESIVOS Y HORMIGONES.	30
					MF0871_1: TRATAMIENTO DE SOPORTES PARA REVESTIMIENTO EN CONSTRUCCIÓN.	100
					MF0872_1: ENFOSCADOS Y GUARNECIDOS «A BUENA VISTA».	100
					MF0873_1: PINTURA Y MATERIALES DE IMPRIMACIÓN Y PROTECTORES EN CONSTRUCCIÓN.	120
ALBAÑIL	OFICIAL 1ª	8	7,5	7	MF0869_1: PASTAS, MORTEROS, ADHESIVOS Y HORMIGONES.	30

					MF0871_1: TRATAMIENTO DE SOPORTES PARA REVESTIMIENTO EN CONSTRUCCIÓN.	100
					MF0872_1: ENFOSCADOS Y GUARNECIDOS «A BUENA VISTA».	100
					MF0873_1: PINTURA Y MATERIALES DE IMPRIMACIÓN Y PROTECTORES EN CONSTRUCCIÓN.	120
ALBAÑIL	OFICIAL 3ª Y ESPECIALISTA	9	7,5	7	MF0869_1: PASTAS, MORTEROS, ADHESIVOS Y HORMIGONES.	30
					MF0871_1: TRATAMIENTO DE SOPORTES PARA REVESTIMIENTO EN CONSTRUCCIÓN.	100
					MF0872_1: ENFOSCADOS Y GUARNECIDOS «A BUENA VISTA».	100
					MF0873_1: PINTURA Y MATERIALES DE IMPRIMACIÓN Y PROTECTORES EN CONSTRUCCIÓN.	120
CARPINTERO	OFICIAL 1ª	8	7,5	4	MF0162_1 MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	90
					MF0173_1 AJUSTE Y EMBALADO DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	50
					MF0882_1 MONTAJE DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	80
					MF0166_2 PREPARACIÓN DE SOPORTES Y PRODUCTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ACABADO	130
CARPINTERO	OFICIAL 3ª Y ESPECIALISTA	9	7,5	4	MF0162_1 MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	90

					MF0173_1 AJUSTE Y EMBALADO DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	50
					MF0882_1 MONTAJE DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	80
					MF0166_2 PREPARACIÓN DE SOPORTES Y PRODUCTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ACABADO	130

SOLADOR/ALICATADOR	OFICIAL 1ª	8	7,5	1	MF0869_1: PASTAS, MORTEROS, ADHESIVOS Y HORMIGONES.	30
					MF0871_1: TRATAMIENTO DE SOPORTES PARA REVESTIMIENTO EN CONSTRUCCIÓN.	100
					MF0872_1: ENFOSCADOS Y GUARNECIDOS «A BUENA VISTA».	100
					MF0873_1: PINTURA Y MATERIALES DE IMPRIMACIÓN Y PROTECTORES EN CONSTRUCCIÓN	120
SOLADOR/ALICATADOR	OFICIAL 3ª Y ESPECIALISTA	9	7,5	1	MF0869_1: PASTAS, MORTEROS, ADHESIVOS Y HORMIGONES.	30
					MF0871_1: TRATAMIENTO DE SOPORTES PARA REVESTIMIENTO EN CONSTRUCCIÓN.	100
					MF0872_1: ENFOSCADOS Y GUARNECIDOS «A BUENA VISTA».	100

					MF0873_1: PINTURA Y MATERIALES DE IMPRIMACIÓN Y PROTECTORES EN CONSTRUCCIÓN	120
TOTAL DESEMPLEADOS PARTICIPANTES					34	

SEGUNDO: Que se considere facultar a Doña Rosa M^a Ganso Patón, Concejala delegada del Área de Familia y Empleo, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO: Aprobar la rectificación y subsanación del error material detectados en el certificado de aprobación de solicitud de subvención DENTRO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO PRESTACIONES POR DESEMPLEO, CONVOCATORIA 2015, consistente en un cambio en la denominación de las categorías profesionales de los puestos de trabajo propuestos y, del mismo modo, se acuerde proponer un cambio en la formación de certificado de profesionalidad a los puestos de trabajo de CARPINTERO, de acuerdo con la Familia profesional de madera, mueble y corcho, según se especifica en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE DESEMPLEADOS
JARDINERO	JEFE ADMINISTRATIVO Y DE TALLER	1
JARDINERO	OFICIAL 1 ^a	4
JARDINERO	OFICIAL 3 ^a Y ESPECIALISTA	4
ALBAÑIL	JEFE ADMINISTRATIVO Y DE TALLER	1
ALBAÑIL	OFICIAL 1 ^a	7
ALBAÑIL	OFICIAL 3 ^a Y ESPECIALISTA	7
CARPINTERO	OFICIAL 1 ^a	4
CARPINTERO	OFICIAL 3 ^a Y ESPECIALISTA	4
SOLADOR / ALICATADOR	OFICIAL 1 ^a	1
SOLADOR / ALICATADOR	OFICIAL 3 ^a Y ESPECIALISTA	1

	TOTAL	34
--	-------	----

Y que los puestos de trabajo, categoría, grupo de cotización a la Seguridad Social, jornada de trabajo, nº de participantes desempleados y formación a impartir son las que se proponen en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD LABORAL					ACTIVIDAD FORMATIVA	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL (*)	GRUPO DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	JORNADA DE TRABAJO Horas/día	NÚMERO DE DESEMPLEADOS	DENOMINACIÓN DE LOS MÓDULOS / UNIDADES FORMATIVAS	TOTAL HORAS
JARDINERO	JEFE ADMINISTRATIVO Y DE TALLER	3	7,5	1	2. MF0520_1 OPERACIONES BÁSICAS EN VIVEROS Y CENTROS DE JARDINERÍA	90
					2. MF0521_1 OPERACIONES BÁSICAS PARA LA INSTALACIÓN EN JARDINES, PARQUES Y ZONAS VERDES.	90
					3. MF0522_1 OPERACIONES BÁSICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE JARDINES, PARQUES Y ZONAS VERDES.	70
					4. MF0523_2 PREPARACIÓN DEL TERRENO, SIEMBRA Y TRANSPLANTE EN CULTIVOS HERBÁCEOS	120

JARDINERO	OFICIAL 1ª	8	7,5	4	1.MF0520_1 OPERACIONES BÁSICAS EN VIVEROS Y CENTROS DE JARDINERÍA.	90
					2. MF0521_1 OPERACIONES BÁSICAS PARA LA INSTALACIÓN EN JARDINES, PARQUES Y ZONAS VERDES.	90
					3. MF0522_1 OPERACIONES BÁSICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE JARDINES, PARQUES Y ZONAS VERDES.	70
					4. MF0523_2 PREPARACIÓN DEL TERRENO, SIEMBRA Y TRANSPLANTE EN CULTIVOS HERBÁCEOS	120

JARDINERO	OFICIAL 3ª Y ESPECIALISTA	9	7,5	4	1. MF0520_1 OPERACIONES BÁSICAS EN VIVEROS Y CENTROS DE JARDINERÍA	90
					2. MF0521_1 OPERACIONES BÁSICAS PARA LA INSTALACIÓN EN JARDINES, PARQUES Y ZONAS VERDES.	90
					3. MF0522_1 OPERACIONES BÁSICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE JARDINES, PARQUES Y ZONAS VERDES.	70

					4. MF0523_2 PREPARACIÓN DEL TERRENO, SIEMBRA Y TRANSPLANTE EN CULTIVOS HERBÁCEOS	120
ALBAÑIL	JEFE ADMINISTRATIVO Y DE TALLER	3	7,5	1	MF0869_1: PASTAS, MORTEROS, ADHESIVOS Y HORMIGONES. MF0871_1: TRATAMIENTO DE SOPORTES PARA REVESTIMIENTO EN CONSTRUCCIÓN. MF0872_1: ENFOSCADOS Y GUARNECIDOS «A BUENA VISTA». MF0873_1: PINTURA Y MATERIALES DE IMPRIMACIÓN Y PROTECTORES EN CONSTRUCCIÓN.	30 100 100 120
ALBAÑIL	OFICIAL 1ª	8	7,5	7	MF0869_1: PASTAS, MORTEROS, ADHESIVOS Y HORMIGONES. MF0871_1: TRATAMIENTO DE SOPORTES PARA REVESTIMIENTO EN CONSTRUCCIÓN. MF0872_1: ENFOSCADOS Y GUARNECIDOS «A BUENA VISTA». MF0873_1: PINTURA Y MATERIALES DE IMPRIMACIÓN Y PROTECTORES EN CONSTRUCCIÓN.	30 100 100 120
ALBAÑIL	OFICIAL 3ª Y ESPECIALISTA	9	7,5	7	MF0869_1: PASTAS, MORTEROS, ADHESIVOS Y HORMIGONES.	30

					MF0871_1: TRATAMIENTO DE SOPORTES PARA REVESTIMIENTO EN CONSTRUCCIÓN.	100
					MF0872_1: ENFOSCADOS Y GUARNECIDOS «A BUENA VISTA».	100
					MF0873_1: PINTURA Y MATERIALES DE IMPRIMACIÓN Y PROTECTORES EN CONSTRUCCIÓN.	120
CARPINTERO	OFICIAL 1ª	8	7,5	4	MF0162_1 MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	90
					MF0173_1 AJUSTE Y EMBALADO DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	50
					MF0882_1 MONTAJE DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	80
					MF0166_2 PREPARACIÓN DE SOPORTES Y PRODUCTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ACABADO	130
CARPINTERO	OFICIAL 3ª Y ESPECIALISTA	9	7,5	4	MF0162_1 MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	90
					MF0173_1 AJUSTE Y EMBALADO DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	50
					MF0882_1 MONTAJE DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	80
					MF0166_2 PREPARACIÓN DE SOPORTES Y PRODUCTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ACABADO	130



Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

Hoja n°: 30

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.